

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 18 de octubre de 1935.

AÑO LXXI - NUMERO 23012  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 28 DE 1935

(OCTUBRE 11)

#### sobre conmemoración del primer centenario de la muerte del General Francisco de P. Santander.

El Congreso de Colombia

decreta:

Artículo 1° La Nación conmemora el primer centenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander—el Hombre de las Leyes y el Organizador de la Victoria—que se cumplirá el 6 de mayo de 1940.

Artículo 2° El Gobierno abrirá un concurso para erigir en la Plaza de Santander, de Bogotá, un monumento contratado con un escultor nacional o extranjero. En una faz del monumento serán grabadas estas palabras: "Si las armas os dieron la independencia las leyes os darán la libertad."—Santander.

Parágrafo 1° Para dar cumplimiento a lo dispuesto se destina la cantidad de cincuenta mil pesos (\$ 50,000).

Parágrafo 2° La estatua que hoy existe en el Parque de Santander, de Bogotá, será obsequiada por el Gobierno a la ciudad del Rosario de Cúcuta.

Artículo 3° En la Imprenta Nacional y en esmerada edición de lujo se editará el **Archivo Santander**. El Ministerio de Educación Nacional dirigirá la reimpresión, en la forma y extensión que la correspondencia del Hombre de las Leyes se merece. La Academia Colombiana de Historia, como cuerpo consultivo del Gobierno, prestará su concurso para la obra en todo aquello que el Ministerio de Educación Nacional juzgue que sea necesario.

Los diversos tomos de la obra llevarán sendos retratos del General Santander rigurosos y artísticamente seleccionados por peritos en la materia.

Artículo 4° La Academia de Historia, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, abrirá un concurso entre los escritores nacionales con el fin de premiar la obra que, a su juicio, resulte la mejor sobre la vida del General Santander, obra que deberá consultar el espíritu de la cláusula 34 del testamento del prócer. Tal obra deberá estar impresa para la fecha del aniversario de la muerte del General Santander, para lo cual el concurso se abrirá desde el año próximo. El trabajo premiado se publicará como primer tomo del Archivo.

Artículo 5° Declárase monumento nacional la Iglesia del **Rosario de Cúcuta**. En tal virtud el Gobierno procederá a la conservación de dicho templo y a unirlo con la plaza de dicho Municipio por medio de una Avenida denominada del Centenario y que habrá de conservar la Nación como un homenaje a la memoria de los fundadores de la Patria.

Artículo 6° Destinase como premio para el vencedor en el concurso de que trata el artículo 4°, la suma de cuatro mil pesos (\$ 4,000), que le será entregada tan pronto como el concurso le sea adjudicado. El autor tendrá, además, derecho a doscientos ejemplares de su obra.

Artículo 7° Como homenaje a la memoria del prócer granadino, el Gobierno deberá tener concluido para tal fecha, un edificio para oficinas nacionales en la ciudad de Cúcuta. En dicho edificio se construirá un salón especial, que llevará el nombre de Santander, destinado a conferencias de divulgación cultural.

Artículo 8° Las sumas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, se incluirán en los Presupuestos de las próximas vigencias.

Dada en Bogotá a tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, **RAFAEL ARREDONDO V.**  
El Presidente de la Cámara de Representantes, **GONZALO RESTREPO**—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá octubre 11 de 1935.

Publiquese y ejecútese,

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Gobierno, **Alberto LLERAS CAMARGO.**  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Jorge SOTO DEL CORRAL**—El Ministro de Educación Nacional, **Dario ECHANDIA.**

### CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 28 de 1935, sobre conmemoración del primer centenario de la muerte del General Francisco de P. Santander...	113
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución ejecutiva número 49 de 1935, por la cual se dispone la cancelación de unas cédulas y se ordena una investigación...	114
Resolución ejecutiva número 54 de 1935, sobre unas quejas contra el Jurado Electoral y el Alcalde de Itagüí...	115
Resolución número 133 de 1935, sobre personería jurídica...	116
Advertencia del Consejo de Estado, referente a la Ley 10 de 1934...	116
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO—Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio...	117
Patentes de invención números 3089, 3090, 3091 y 3092...	119
Avisos oficiales...	120